

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de julio de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Carlos Andrés Leguízamo Martínez* como apoderado de la parte demandante, en su calidad de gerente general de la sociedad *Judicial Lawyers S.A.S.*, esta última apoderada general de la demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

III. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de *Sistemcobro S.A.S. hoy Systemgroup S.A.S.* endosataria de *BBVA Colombia S.A.* y en contra de *Julián David Álvarez Gómez* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$26´723.794,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00524